GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, catorce de junio de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"; en tanto que el artículo 39 de la referida norma señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de enero de 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 008-2022-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de octubre de 2022, en su artículo 158 establece: "Los Acuerdos de Consejo Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés público, ciudadano o institucional. Asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el Ejecutivo Regional se sujete a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 024-2023/MRDLA/CO/CNCRP, de fecha 09 de junio de 2023, remitido por el Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú al Presidente del Consejo Regional de Tacna se ha invitado a participar en el "1er Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú", a realizarse los días 07 y 08 de julio de 2023, en la ciudad de Cusco.

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 14 de junio de 2023, se consideró como punto de agenda el **OFICIO N° 024-2023/MRDLA/CO/CNCRP, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023, REMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ, SOBRE: INVITACIÓN AL 1ER CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ, A REALIZARSE LOS DÍAS 07 Y 08 DE JULIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE CUSCO**, en donde se procedió a dar cuenta de la invitación efectuada para participar en el citado congreso nacional el cual tiene por objetivo fortalecer y consolidar una institución representativa de los Consejeros Regionales del Perú; por lo que, luego de efectuado el debate correspondiente, conforme obra en el respectivo registro audiovisual, considerado el objetivo del mismo se propuso la participación en dicho evento de todos los Consejeros Regionales. Al respecto el Consejero Regional Sr. Juan Ramos Arocutipa manifiesta que no

podrá concurrir; por lo que, propone la participación del Abg. Tullio Giovanni Spigno Carrasco en calidad de asesor legal.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad** en **Sesión Extraordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios para participar en el "1ER. CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ", a realizarse los días 07 y 08 de julio de 2023, en la ciudad de Cusco de las personas siguientes:

1. Consejera Regional Srta. Juliana Isabel Jungbluth Nieto.
2. Consejero Regional Mgr. Manuel Isaías Mori Mamani.
3. Consejero Regional Prof. Miguel Ángel Sierra Cayo.
4. Consejero Regional Prof. Aldo Wilfredo Ticona Apaza.
5. Consejero Regional C.D. Fredd Paul Martin Calisaya Yapura.
6. Consejero Regional Arq. Yancarlo Acero Arias.
7. Consejero Regional Sr. Wilver Helton Humire Mamani.
8. Consejero Regional Sr. Oswaldo Téllez Paco.
9. Consejero Regional Sr. Juan Velásquez Limache.
10. Abg. Tullio Giovanni Spigno Carrasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los comisionados presenten al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones administrativas necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional, considerándose lo relativo a su traslado de ida y vuelta; así como otros que pudieran corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL DE TACNA GOB. REG. TACNA

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA V°B° SECRETARIO GRT

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2023-CR/GOB.REG.TACNA

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA V°B° SECRETARIO GRT

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL DE TACNA GOB REG TACNA

Mgr. MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA